



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

ORDENANZA N 19-2009-MPH-BCA.



Bambamarca, 21 de Enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA;

POR CUANTO:

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 2 de fecha 20 de Enero del 2009, ha visto el Informe N° 008-2009-GM/MPHB. De fecha 20 de Enero del 2009, remitido por el Soc. Mauricio Rodolfo Quiroz Torres Gerente de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil y Modificación del TUPA; con aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria, dicta la siguiente:

ORDENANZA

CREAN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA



TITULO I

DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- La presente ordenanza norma las condiciones y requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

Artículo 2°.- Se entiende por Organización de la Sociedad Civil a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes asociativos, de su desarrollo humano individual y colectivo, y el de la comunidad donde desarrollan sus actividades.

La denominación de organizaciones de la sociedad civil excluye a cualquier órgano que pertenezca al Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



BAMBAMARCA

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considera Organización de la Sociedad Civil a cualquiera de las siguientes organizaciones:

2.1. Organización de Vecinos

Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

a) Asociaciones de Pobladores.

b) Asociaciones de Vivienda.

c) Cooperativas de Vivienda.

d) Asociaciones de Propietarios.

e) Juntas y Comités Vecinales.

f) Comités Cívicos.

g) Frentes de Defensa.

h) Comités de Gestión: de Parques, de Obras, y similares.

i) Comités de Vecinos. j) Asociación de vecinos.

j) Otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

2.2. Organizaciones Sociales de Base

Son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307 y las que facilitan su organización en órganos de mayor nivel. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

a) Clubes de Madres.

b) Comités de Vaso de Leche.

c) Comedores Populares Autogestionarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares.
- f) Centros Materno Infantiles.
- g) Comité Distrital del Vaso de Leche.
- h) Otras equivalentes a las organizaciones precedentes.

2.3. Organizaciones de Trabajadores, Ambulantes y de Mercados

Son aquellas que reúnen a los trabajadores o a quienes realizan actividad económica a través del comercio ambulatorio y en los Mercados:

Asociaciones o Comités de Comerciantes.

Sindicatos.

Otras equivalentes a las organizaciones precedentes.

Organizaciones Culturales, Educativas y Religiosas:

- a) Grupos de Arte y Teatro.
- b) Centro Cultural.
- c) Asociaciones de Padres de Familia.
- c) Club de Amigos de la Biblioteca.
- d) Iglesias o Templos.
- e) Comités Parroquiales.
- f) Otras equivalentes a las organizaciones precedentes.

2.5. Organizaciones Juveniles

2.6. Organizaciones Deportivas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Clubes o Asociaciones Deportivas.

Ligas Deportivas

Comités Deportivos Comunales.

Otras equivalentes a las organizaciones precedentes.

2.7. Organizaciones Agrarias:

Comunidades Campesinas.

Rondas Campesinas.

Comité de Agricultores.

Otras equivalentes a las organizaciones precedentes.



2.8. Otras formas de Organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de conformidad con el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 3º.- Se reconoce la autonomía de la Organización de la Sociedad Civil, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas.

Artículo 4º.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas y registradas, para el mejor logro de sus fines, pueden asociarse conformando organizaciones de mayor nivel.

TITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN LOCAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 5º.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan obtenido su Reconocimiento y Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana en el Presupuesto Participativo, Elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial y a través de otras formas y mecanismos previstos por la Constitución, las Leyes N°s. 27972, 25307, 26300, 26637, 27470, 28056 y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Local conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Artículo 6º.- En mérito a la presente ordenanza las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán solicitar asesoría técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o de la que haga su veces, la misma que de ser necesario, coordinará el apoyo de entidades especializadas en la materia.

Artículo 7º.- La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, conjuntamente con las Organizaciones de la Sociedad Civil, propondrá mecanismos de gestión y de participación en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo y celebrarán convenios u otras formas de cooperación, para la atención de las necesidades de sus asociados y sus comunidades.

TITULO III

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8º.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, abrirá el "REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (R.U.O.S.C.)"; se encargará del reconocimiento de aquellas que corresponden a su competencia y el registro de las organizaciones de la sociedad civil a que se refiere la presente ordenanza.

El Reconocimiento y Registro otorga personería municipal a la Organización de la sociedad civil para la gestión y ejercicio de sus derechos; participar en el proceso del presupuesto participativo y en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial y sus órganos; así como facilitar el cumplimiento de sus deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 9º.- Las Organizaciones de la sociedad civil para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces.
- b) Acta de Fundación o de Constitución.
- c) Estatuto y Acta de su aprobación.
- d) Acta de Elección del Órgano Directivo.
- e) Nómina de los miembros del Órgano Directivo con indicación de su D.N.I., domicilio, periodo de mandato y firma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



f) Nómina de los miembros de la Organización con indicación de su D.N.I., domicilio.

g) Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación, en los casos de los incisos a), b), c) y d) del numeral 2.1 del Artículo 2.

Los documentos señalados en los incisos b), c), d) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizados por Notario Público.

Artículo 10°.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil de niveles superiores podrán registrarse cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior, siempre que acrediten estar conformadas de la siguiente manera:

a) Las Organizaciones de Pobladores, por no menos del 30% de las organizaciones del nivel inmediato inferior.

b) Las Organizaciones Sociales de Base, por no menos del 20% de las Organizaciones Sociales de Base del nivel inmediato inferior.

c) Las demás organizaciones, por no menos de tres (3) organizaciones del nivel inmediato inferior.

Las Organizaciones del nivel inmediato inferior deberán encontrarse registradas previamente en el R.U.O.S.C.

Las Organizaciones de niveles superiores a los distritales se registrarán en el R.U.O.S.C. de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, cumpliendo con los requisitos señalados en el presente artículo.

TITULO IV

DEL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES OFICIALES

Artículo 11°.- Las solicitudes de reconocimiento y/o registro de las organizaciones de la sociedad civil en el R.U.O.S.C. o de inscripción de actos posteriores, serán anotados en el Libro de Presentación debidamente autorizado por el funcionario encargado. El Libro de Presentación contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Número de ingreso.

b) Fecha y hora de presentación en Mesa de Partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



- c) Número de documento simple o expediente.
- d) Nombre o denominación de la organización.
- e) Los documentos presentados por la organización.
- f) Domicilio.
- g) Otros que sean necesarios para el registro.

Artículo 12°.- Presentada la solicitud por la Organización de la Sociedad Civil la Subgerencia de Desarrollo Social realizará la calificación y verificación de los documentos adjuntados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Si la calificación fuera positiva, se emitirá el informe correspondiente, a fin de que se expida la Resolución de Reconocimiento y Registro por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en un plazo no mayor de 15 días hábiles.



Si la calificación fuese negativa por defectos subsanables, se notificará a la organización para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

Artículo 13°.- Vencido el plazo para el otorgamiento de la Resolución de Reconocimiento y Registro, si no se expidiera ésta, se considerará denegada la solicitud.

TITULO V

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 14°.- De presentarse impugnaciones contra las resoluciones aprobadas o denegatorias de reconocimiento y registro, o de inscripción de actos posteriores, el funcionario encargado, teniendo en cuenta las pruebas presentadas, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reclamación planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidos en la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social podrá proponer mecanismos de conciliación a las partes. Lo acordado es de cumplimiento obligatorio para las partes y será recogido obligatoriamente en la resolución que para tal fin emita la Municipalidad, no procediendo contra ella recurso impugnatorio alguno.

Artículo 15°.- La resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Económico y Social,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



podrá ser reconsiderada ante la misma instancia o apelada en segunda instancia ante la Gerencia Municipal con la cual, quedará agotada la vía administrativa.

TITULO VI

DEL ARCHIVO Y/O SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (RUOSC)

Artículo 16°.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, para el registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil abrirá un Archivo y/o Sistema de Información del R.U.O.S.C., el que contendrá como mínimo la siguiente información:

1.- Asiento Principal de Inscripción:

Contendrá los datos esenciales de la organización para su inscripción:

- a) Número de inscripción de la organización.
- b) Fecha de inscripción.
- c) Código de la organización.
- d) Nombre o denominación.
- e) Domicilio de la organización.
- f) Fecha de inicio de las actividades.
- g) Número de miembros.
- h) Resumen del Estatuto.
- i) Relación de los integrantes del Órgano Directivo.
- j) Fecha de inicio y término de los cargos directivos.
- k) Número de la Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización.

2.- Asiento Secundario de inscripción:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



BAMBAMARCA

Contendrá los actos que la organización, con posterioridad a su inscripción, realice, como:

- a) Cambio de nombre o denominación.
- b) Cambio de domicilio.
- c) Aumento o disminución del número de miembros.
- d) Renovación del Órgano Directivo y entrega de credenciales.
- e) Constitución de comisiones u órganos de apoyo.
- f) Modificación de Estatuto.
- g) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- h) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.



En el caso de los literales a), d), e), f), g) y h) se hará constar en el asiento respectivo el número de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces correspondiente a la modificación producida.

Artículo 17º.- Los actos modificatorios comprendidos en los literales a), d), e), f), g) y h) del asiento secundario, para su validez, serán inscritos previa presentación de la copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público, de:

- a) El Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente.
- b) La convocatoria:
- c) El Padrón o Registro actualizado de miembros.

TITULO VII

DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 18º.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, otorgará la respectiva credencial a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social inscrita en el R.U.O.S.C., de conformidad con la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



La credencial contendrá como mínimo:

- a) Nombre de la Organización.
- b) Cargo del miembro directivo.
- c) Nombres y apellidos del miembro directivo.
- d) Documento de identidad.
- e) Dirección.
- f) Fecha de vigencia de la credencial.
- g) Fotografía reciente del dirigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Establézcase las tasas por trámite de inscripción o reconocimiento, registro, actualización o modificación, y otorgamiento de credenciales que soliciten las organizaciones de la sociedad civil señalados en la presente ordenanza, serán reguladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y los requisitos. Las tasas tendrán carácter social. Toda solicitud de registro, cambio, actualización o modificación serán equivalentes de Inscripción o reconocimiento.

Segunda.- Incorpórese en el TUPA vigente los procedimientos señalados en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

Tercera.- Las organizaciones señaladas en la presente Ordenanza que se inscribieron para el proceso del presupuesto participativo 2009 podrán inscribirse en el presente Registro pudiendo regularizar su situación en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la ordenanza sin que ello implique negar su participación en el Presupuesto Participativo 2010.

Cuarta.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, o la que haga sus veces, apoyará con programas especiales de capacitación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para que logren su Reconocimiento y Registro Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ANEXO Nº 3 - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-09 MPH-B

Dependencia: Gerencia de Desarrollo Econ. y Social

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACION			DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTO	VALOR N°	FECHAS NEG			
1	RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL A.A.HH. Grupo Asociac. vivienda Asoc. De campesinos, Juntas y Comités Vecinal, Comité de Fomento, Clubes Culturales y Deportivos, Juntas Campesinas, Comités de Lucha, Comités de Fomento, Comités de Lucha, Comités de Fomento, etc. Dist. Mun. Nº 19-08-MPH-B (art. 1º)	1. SOLICITUD ÚNICA 2. COPIA SIMPLE DE: * ACTA DE CONSTITUCION O FUNDACION * COPIA DEL ESTATUTO Y ACTA DE AFILIACION * COPIA DE ACTA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA * PADRON DE ASOCIADOS 3. FOLIOER VALORANTE 4. RECIBO DE PAGO DE DERECHOS	Distum	X	30 DIAS	UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO	GERENCIA DE DESARROLLO ECON. Y SOCIAL	Procuraduría General de la Nación, Juntas de Desarrollo Econ. y Social, APELLACION Superior Municipal	
2	REGISTRO DE JUNTA DIRECTIVA O EJECUTIVA DE LA ORG. DE LA SOCIEDAD CIVIL (Formas, Voz) A.A.HH. Coop. Agrícolas, Vivienda, Asoc. De Campesinos, Juntas y Comités Vecinal, Comité de Fomento, Escuelas, Comités Culturales y Deportivos, Fomentos Campesinos, Comités de Obra, Comités de Fomento, Comités de Lucha, Comités de Fomento, etc. Distancia Municipal 19-09-MPH-B (art. 1º)	1. SOLICITUD ÚNICA 2. COPIA SIMPLE DE: * COPIA ACTA DE CONSTITUCION O FUNDACION QUE RECONOCE LA ORGANIZACION * COPIA DEL ESTATUTO Y ACTA DE AFILIACION * COPIA DEL ACTA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA * PADRON DE ASOCIADOS * COPIA DE F.A. DE RECONOCIMIENTO	Gratis	X	30 DIAS	UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO	GERENCIA DE DESARROLLO ECON. Y SOCIAL	Procuraduría General de la Nación, Juntas de Desarrollo Econ. y Social, APELLACION Superior Municipal	



2. RENOVACION DE JUNTA DIRECTIVA O EQUIVALENTE DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Comite de Fomento de la Mujer, Com. Asesor. Violencia, Ases. De-governativa, Junta y Comite Volunt. Comite de Fomento, Clubes Culturales y Organizaciones de Oros, Rincón y Comite de Organizaciones, Diferencia Municipal y Comite de Fomento

1. EDUCATIVO UNIDA
2. OTRAS JUNTA RESOLUTIVA
3. COMITE DE ACTA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA
4. SANEAMIENTO ASOCIATIVO
5. NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA
6. FOLDER VALORANTE
7. HISTORIO DE FOMENTO DE DEPENDENCIAS

1. EDUCATIVO UNIDA	Comite	X	UNIDAD	RESPONSABLE	Observaciones
2. OTRAS JUNTA RESOLUTIVA	II		TRAMITE	DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS	Comite de Desarrollo Social y Servicio
3. COMITE DE ACTA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA	DIAS		DOCUMENTARIO	FORMA SOCIAL Y SERVICIOS	Comite de Desarrollo Social y Servicio
4. SANEAMIENTO ASOCIATIVO	HAIR				Comite Municipal
5. NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA					
6. FOLDER VALORANTE					
7. HISTORIO DE FOMENTO DE DEPENDENCIAS					

4. CREDITICIA DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES DE LA SOC. CIVIL (POR DIRECTIVO)	Comite	X	UNIDAD	RESPONSABLE	Observaciones
1. SOLICITUD UNIDA					
2. FOLIO	II		TRAMITE	DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS	Comite de Desarrollo Social y Servicio
3. RESOLUCION DE DELEGACION	DIAS		DOCUMENTARIO	FORMA SOCIAL Y SERVICIOS	Comite de Desarrollo Social y Servicio

Observaciones: Municipalidad de Baniwa

